

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de Setiembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha trece de setiembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 823-2013-R.- CALLAO, 13 DE SETIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 1340-DG-103-2013-OADI-HEP (Expediente Nº 01005633) recibido el 03 de setiembre del 2013, mediante la cual el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas solicita auspicio para el "Plan Mejora: Fortalecimiento de Competencias Profesionales en Triage Intrahospitalario - Servicio de Emergencia y Urgencias – 2013", organizado por el Hospital de Emergencias Pediátricas, el 12 de setiembre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 6º Incs. b) y d) de nuestro Estatuto, es uno de los objetivos fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución Nº 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución Nº 1060-2011-R del 31 de octubre del 2011, se aprobó la Directiva Nº 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 De los requisitos para solicitar Auspicio Académico, establece que los organizadores, para solicitar el auspicio académico correspondiente, deben cumplir con los requisitos de: - Establecer el número de créditos correspondiente al evento. El mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas, tanto a nivel de pre y posgrado; - Establecer con precisión la duración del evento; - Definir la Programación de las actividades; y, definir la relación de expositores participantes y de los temas a exponer; señalando el numeral 6.3 de la acotada Directiva que, entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director del Hospital de Emergencias Pediátricas, solicita auspicio académico para el precitado evento, el mismo que tiene como objetivo unificar criterios en la clasificación del daño del paciente pediátrico, organizar el flujo de pacientes pediátricos que asisten a dicho hospital, identificar signos de alarma en pacientes pediátricos para su clasificación según el daño del paciente, gestionar la atención de una manera rápida y coordinada para la atención de pacientes que acuden al hospital y en casos de desastres; objetivos concordantes con los fines de esta Casa Superior de Estudios, por lo que amerita brindarle el auspicio académico solicitado;

Estando a lo glosado; a lo preceptuado en el Art. 6º Incs. b) y d) de nuestro Estatuto, el Art. 2º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;



RESUELVE:

- 1º **BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 025-2013-AUSP-UNAC, para el “Plan Mejora: Fortalecimiento de Competencias Profesionales en Triage Intrahospitalario - Servicio de Emergencia y Urgencias – 2013”, organizado por el Hospital de Emergencias Pediátricas, el 12 de setiembre del 2013, con una duración de ocho (08) horas académicas, equivalente a 0.5 crédito académico.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Hospital de Emergencias Pediátricas, a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Christian Suarez Rodriguez
.....
Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRIGUEZ
Secretario General

cc. Rector, Hospital de Emergencias Pediátricas,
cc. Vicerrectores, Facultades, OIRRPP, ICEPU y archivo.